

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-01158-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que se indicó de manera errada el término en que se entendería surtida la notificación personal, “se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles contados a partir del recibido del mensaje”, no obstante, el mentado artículo indica: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, sumado a lo anterior, no se remitió copia del auto adiado 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se adicionó el auto que libró mandamiento de pago.

De otro lado, téngase por notificadas personalmente a las demandadas SANDRA PATRICIA FAJARDO CAMELO y LUZ MARINA FAJARDO CAMELO, desde el 1 de agosto de 2022, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio.

Se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, efectúe la notificación de la demandada CLAUDIA JULIET FAJARDO CAMELO

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **30 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario